



Conselleria de Educació, Investigació,  
Cultura y Deporte  
Hble. Sr. Conseller  
Av. Campanar, 32  
València - 46015 (València)

=====  
Ref. queja núm. 1612546 (de oficio 29/16)  
=====

**Asunto: Desprendimiento de fachadas en centro docente.**

Hble. Sr.:

Esta Institución tuvo conocimiento por los medios de comunicación de que los padres de alumnos del IES "Torrellano" venían reiteradamente denunciando el riesgo existente para la comunidad escolar, personal docente y administrativo del centro, debido a desprendimientos y derrumbes de ladrillos en paredes, ya que todo el edificio escolar presenta grietas de notable consideración que hacen temer por la seguridad de todos.

La citada circunstancia era conocida por la Administración local quien, al parecer, se comprometió, asumiendo sus competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes, a solucionar la cuestión suscitada durante las vacaciones estivales, aunque se había limitado, al parecer, a instalar una valla en el patio del IES, a todas luces insuficiente para garantizar la seguridad.

De conformidad con cuanto antecede, y con el objeto de determinar la veracidad o no de las informaciones periodísticas citadas, el Síndic de Greuges determinó la incoación, de oficio, de una queja, cuya investigación se dirigió tanto a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte como al Ayuntamiento de Elche para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informasen al Síndic de Greuges del estado de las instalaciones del IES "Torrellano" y las previsiones existentes para, en su caso, acometer las reformas necesarias en el citado centro que garantizarasen, en todo caso, la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar, personal docente y administrativo.

La comunicación recibida del Ayuntamiento de Elche daba cuenta de lo siguiente:

"La competencia de construcción, reparación, mantenimiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria, es de la Generalitat Valenciana, solo compete a los Ayuntamientos el mantenimiento de los Centro de Educación Infantil Primaria Públicos.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 03/05/2017	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

No obstante, lo anterior, desde el Ayuntamiento se han realizado diversas gestiones con la Conselleria de Educación, como Teniente Alcalde de Educación del Ayuntamiento de Elche, me he reunido personalmente con la Directora Territorial de Educación, a la que le manifesté mi preocupación y malestar por la situación en la que se encuentra el precitado IES, la cual me comunico que había iniciado todos los trámites administrativos, los técnicos de la Conselleria ya habían realizado una evaluación y valoración real de los daños del mismo.

Posteriormente, el Alcalde, la que suscribe, los técnicos municipales y los de la Conselleria, nos hemos reunido en el precitado IES, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para evitar cualquier riesgo posible que pudiese existir en las personas que acuden a dicho Centro y de forma secundaria en los bienes existentes en el mismo.”

El primer dictamen emitido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a requerimiento del Síndic de Greuges, informó en los siguientes términos:

“- Se han girado visitas de inspección los días 20 de septiembre y 3,5 11 y 17 de octubre.

- Se llevó a cabo una reunión con la empresa FCC, y la dirección facultativa el día 23 de septiembre.

- Una de las consecuencias de esta reunión fue la decisión por parte de la empresa, a requerimiento de la Conselleria, de que se haya pedido la visita de un técnico especialista en el tipo de fachadas existentes en el Centro.

- La visita conjunta con la empresa, el técnico especialista y los técnicos de Conselleria que suscriben este informe se produjo el día 5 de Octubre, según estaba prevista.

- A la empresa constructora Fomento Construcciones y Contratas se le ha requerido para que, a la vista de los incidentes ocurridos en el Centro, presente un informe completo sobre el Centro, centrándose en particular sobre los paños con ladrillo caravista, determinándose en el mismo las fachadas o partes de las mismas, que están en buenas condiciones (1) aquellas que pueden requerir algún tipo de pequeña reparación o intervención (2) y aquellas en las que pueda ser necesario reparaciones de mayor profundidad o si llega el caso, de demolición y reposición (3) consideramos, por los reconocimientos visuales realizados, que este último caso serán los menos.

- Se estima que puede disponerse de este Informe los últimos días de octubre o primeros de noviembre.

- En tanto que se dispone del referido Informe, que determinara también las actuaciones de reparación en cada caso y su plazo se han adoptado una serie de medidas de prevención para hacer posible la actividad del IES y la protección de los usuarios del mismo.

- Las medidas de seguridad adoptadas hasta hoy han sido:

- Cierre del acceso a la zona entre el frontón y el trinquete y galotxeta En este lugar existe un muro, como ya se ha mencionado en otros informes, cuyo estado aconseja impedir el uso de estos espacios.
- Disposición de una línea de malla galvanizada de 2 mts. de altura en paralelo a la fachada a mediodía del aulario que da frente a las pistas deportivas.
- Se ha dispuesto este vallado, aprovechando la alineación de los árboles existentes, para dar así mayor firmeza a los bastidores, montándolo sobre piezas de hormigón prefabricado y con tornapuntas en algún caso, se ha colocado también una rafia de plástico para evitar el que se produzcan pequeños accidentes al intentar meter las manos los alumnos.
- La distancia a la que se ha colocado el vallado, 4 y 5 mts teniendo en cuenta la altura de la fachada del aulario es suficiente para garantizar la necesaria seguridad.
- En los dinteles de los pasos, entre el patio interior entre aularios, y la zona de pistas se han colocado mallas reforzadas con redes de obra, extendiéndose en todo el ancho del dintel, desde el mismo hasta el peto en coronación del edificio.
- En una de las esquinas en el extremo del aulario central también se ha considerado oportuno colocar este sistema de protección.
- El pasillo del aulario a las pistas, en el que actualmente existe una puerta cancela se ha decidido abrirlo al paso permanente de los usuarios: en él se ha dispuesto una marquesina metálica de 2 cuerpos como protección adicional del mismo en esta parte de la fachada.
- En la Fachada Norte del aulario que da frente a lo que será futura calle al prolongar la actual, no se ha dispuesto ninguna medida de prevención No hay paso de alumnos y en las inspecciones visuales no se han apreciado daños de relevancia.
- Como se ha dicho, estas medidas de protección se adoptan en tanto llegan a determinarse las actuaciones de reparación que precise el Informe que se está elaborando por medio de la empresa constructora.
- Se adjuntan al presente informe fotografías de las medidas preventivas adoptadas.”

Las fotografías, adjuntadas al informe citado y que obran en el expediente, efectivamente evidencian la instalación de una línea de malla galvanizada de 2 mts. De altura en paralelo a la fachada a medio día del aulario que da frente a las pistas deportivas; y de un vallado, aprobando la alienación de los árboles existentes, para dar mayor firmeza a los bastidores, montándoles sobre piezas de hormigón prefabricado..., tal como señala el informe de la Administración educativa.

En un posterior informe, la Dirección Territorial de Educación en Alicante dio cuenta de lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 03/05/2017	<b>Página:</b> 3

“En relación con la ampliación de informe de la Queja del Síndic de Greuges nº 1612546 de Oficio 29/2016, sobre desprendimiento de las fachadas del IES TORRELLANO de Torrellano-Elche, y visto el informe emitido por el jefe del Servicio de Educación y Política Lingüística, en la actualidad se ha hecho una memoria valorada y se ha solicitado autorización de crédito para la demolición de la fachada cara vista de la zona de juegos deportivos. También se está redactando el encargo del estudio de las patologías que presenta el edificio.”

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos.

En primer lugar, tras agradecer al Ayuntamiento de Elche su colaboración, procedimos al cierre de la queja respecto al consistorio ilicitano, ya que la competencia de construcción, reparación y mantenimiento de los IES es de la Generalitat.

Valoramos, no obstante, las gestiones realizadas desde el Ayuntamiento de Elche por la situación del IES y el posible riesgo para la comunidad escolar, docente y administrativa del centro.

En segundo lugar, y aún cuando la Administración educativa manifestó que la cuestión estaba en vías de solución tras la realización de una memoria valorada y la solicitud de autorización de crédito para la demolición de la fachada caravista de la zona de juegos deportivos, es preciso que el Síndic de Greuges, como Alto Comisionado de Les Corts para la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, realice una reflexión sobre el particular.

En este sentido, debemos significar que entre los muchos factores que deben coadyuvar a la consecución de una educación de calidad, resulta innegable el papel de evidente protagonismo que deben jugar las instalaciones escolares en cuanto a ámbito material en el que debe producirse el desarrollo de la función docente, al poner a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales precisos para su correcto desenvolvimiento.

Y, como viene declarado por ello esta Institución en reiteradas y continuas Resoluciones contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a Les Corts, una educación de calidad exige en primer lugar, que los centros dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas.

Y, desde este punto de vista, corresponde a las distintas Administraciones implicadas en la organización y programación de la actividad escolar garantizar a todos el acceso, en condiciones de igualdad real y efectiva, a una enseñanza de calidad, disponiendo de los recursos necesarios que permitan a los centros satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, fijados por las disposiciones legales actualmente vigentes.

No puede obviarse, en este sentido, que la puesta en marcha de acciones educativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y el éxito de las mismas, pasa por la dotación adecuada a los centros de los medios materiales necesarios que resulten oportunos.

El estado de las instalaciones del IES “Torrellano”, a tenor de los informes obrantes en el expediente, se compeadece mal con la calidad de la enseñanza que han de recibir los alumnos del mismo.

La citada circunstancia supone que los alumnos del citado centro deben soportar unas instalaciones escolares deficientes e inseguras que les colocan en una situación de desigualdad respecto a otros alumnos que sí disponen de instalaciones óptimas para la impartición de la enseñanza; circunstancia ésta que no puede ser amparada por esta Institución.

La propia configuración del edificio del centro escolar que nos ocupa, y la ausencia de medidas de seguridad y el consiguiente peligro para bienes y personas detectadas y reconocidas por las administraciones autonómica y local, permite concluir que, de conformidad con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera mínimas para garantizar, no sólo la calidad de la educación, sino la seguridad de toda la comunidad escolar.

De conformidad con cuanto antecede y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, **RECOMENDAMOS** a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** que acometa con carácter de urgencia, y dado el riesgo existente, las reformas reflejadas en los informes realizados por los servicios técnicos de la propia Conselleria y que, tras la elaboración de una memoria pormenorizada y la autorización de crédito, proceda, con urgencia, a la demolición de la fachada caravista de la zona de juegos deportivos y se acometa por los servicios técnicos de la propia Conselleria una valoración exhaustiva de las patologías existentes en el edificio, a fin de acometer, con la mayor celeridad posible, a su subsanación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana